COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO Nº 18/12

La **UOC Nº 5 - COMANDO LOGISTICO**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Avda. Artigas Nº 920 c/ Perú - Telefax N° **213.812** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA,** con C. I. C. Nº **485.927,** por una parte, y por la otra, la firma **SMAR CONSULTORÍA, RUC Nº 661914-2,** domiciliada en la calle Mcal Estigarribia Nº 1062 entre Brasil y EE.UU., de la Ciudad de Asunción, Teléfono Nº **212535/231176,** República del Paraguay, representado en este acto por la Señora **STELLA MARIS AZUAGA ROMERO**, con Cédula de Identidad Nº **661.914** denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/12 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

1. OBJETO
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Carta Invitación
(b) Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **GUARANÍES ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (GS 11.999.675)**, del siguiente programa mencionado más abajo.

PROGRAMA	OG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.7.3	280	10	DIGETREN	11.999.675
TOTAL				**11.999.675**

3.2. El Director de la Dirección afectada en el presente contrato será responsable del estricto cumplimiento del mismo y de la correcta ejecución tal como lo establece el Art 82 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Art 106 del Decreto Reglamentario, conforme a la Resolución de Adjudicación Nº 19/12 de fecha 13 de Marzo de 2012.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 229192

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar consultoría

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 06/12, convocado por la UOC Nº 5 - COMLOG, según Expediente Nº 304.718.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

SERVICIOS GASTRONOMICOS								SMAR CONSULTORIA	
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	90101603-001	Provisión de Buffet comida caliente	Provisión de Buffet comida caliente, festival de pastes con carne blanca, rojas con salsa blanca y roja. Entrada choricito al vino albondigitas con salsa.	UNIDAD	Fadyser	Paraguay	189	20.700	3.912.300
2	90101603-002	Provisión de Buffet comida fria	Provisión de Buffet comida fria. Peceto Relleno y matambre relleno	UNIDAD	Fadyser	Paraguay	190	20.700	3.933.000
3	90101603-006	Provisión de Bebidas Varias	Provisión de Bebidas sabores variados de 2 litros	UNIDAD	Fadyser	Paraguay	99	8.625	853.875
4	90101603-006	Provisión de Bebidas Varias	Provisión de Gaseosa y Agua mineral de 1 litro	UNIDAD	Fadyser	Paraguay	99	6.900	683.100
5	90101603-016	Provisión de hielo en cubo	Provisión de hielo en cubo en bolsas de 25 kilos	UNIDAD	Fadyser	Paraguay	30	23.000	690.000
6	90101603-017	Provisión de panificados	Provisión de panificados, Tipo ship	KILOS	Fadyser	Paraguay	40	17.135	685.400
7	90101603-021	Provisión de Hielo en barra	Provisión de Hielo en barra	UNIDAD	Fadyser	Paraguay	30	25.300	759.000
8	90101603-026	Provisión de Ensaladas	Provisión de Ensaladas: de Poroto, Arroz, Rusa y Alemana	KILOS	Fadyser	Paraguay	30	16.100	483.000
TOTAL									11.999.675

SON GUARANIES ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es .....

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los bienes serán entregados en el lugar que figura en la lista arriba mencionada correspondiente y conforme al cronograma de suministro que se adjunta más abajo y serán formalizadas por Orden de Compra de la Unidad que figura en el Punto 3, del presente contrato:

EL CRONOGRAMA DE REALIZACION DE LOS SERVICIOS SERA CONFORME A LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA ORDEN DE SERVICIO POR LA FIRMA **SMAR CONSULTORIA**, QUE DEBERA INICIAR LA SERVICIOS, A MAS TARDAR EN 24 (VEINTICUATRO) HORAS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA MISMA.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
*Conforme a la lista de Bienes descripta en el **Punto 6 del presente Contrato.***

Arq. Stella Maris Alonso Torres
Smar Consultoría

9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Marzo de 2012.

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar constructora

STELLA MARIS AZUAGA ROMERO
CIC N° 661.914
CONTRATISTA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF AA
COMANDO LOGISTICO
CONFIDENCIAL
CAMPO DE LAS FF.MM.

GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA
CIC N° 485.927
CONTRATANTE